

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 7007

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 27 y 28 de Noviembre)

Num. 2736

Gobierno Civil

JUEGOS PROHIBIDOS

Circular

En diferentes Circulares dictadas por este Gobierno se recomienda a los Señores Alcaldes y Agentes dependientes de mi autoridad la mayor vigilancia para la represión de los individuos que infrinjan las Leyes en materia de juegos prohibidos.

No habiendo dado resultado por mi apetecido cual es la extirpación del funesto vicio del juego, fuente y origen de los mayores males y convencido de que esta pasión conduce a la ruina y a la deshonra, he formado el tenaz é inquebrantable propósito de perseguir los juegos prohibidos sin tregua ni descanso.

Es necesario que los Sres. Alcaldes se penetren de la obligación inexcusable de vigilar constantemente toda clase de establecimientos públicos sin distinción de ninguna especie y de no tolerar por nada ni por nadie que en ellos ni en parte alguna existan los juegos que prohíbe la ley.

Cuando el delito se comete en el local perteneciente a asociación de cualquier clase ó círculos de recreo ó casinos, deberán perseguirse teniendo en cuenta lo que para estos casos previene el párrafo 2.^o del art. 12, el art. 15 de la ley de Asociaciones y el 198 del Código Penal, por considerar a dichos establecimientos públicos, como casas de juego para los efectos del art. 358 del citado Código con arreglo a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de Octubre de 1880.

Esta vigilancia siempre constante deberá extremarse en los días de feria y mercado en las sociedades, círculos de recreo, cafés, posadas, tabernas & donde quiera que sospechen pueda cometerse tal delito y procurarán sorprenderlo enviando a sus infractores a los Tribunales de Justicia.

Confío en que los Sres. Alcaldes han de secundar con eficacia mis propósitos velando cuidadosa y constantemente por que la ley se cumpla, entregando a los infractores de ella a los Tribunales,

y tengan entendiendo que de no hacerlo así estoy resuelto a exigirles la mas estrecha responsabilidad.

Llegaré al extremo de imponerles el mayor correctivo que se halle comprendido dentro de las atribuciones y facultades que la Ley me concede, si por otras autoridades ó funcionarios, que obrasen con independencia y sin su indicación, se sorprendiera alguna partida de juego, en cualquier lugar de sus términos jurisdiccionales.

Ruego a los Sres. Alcaldes el acuse de recibo de esta Circular y les encargo y ordeno que el día 1.^o de cada mes, den cuenta, por oficio, del cumplimiento de las prescripciones indicadas.

Palma 29 de Noviembre de 1911.

El Gobernador,
Agustín de la Serna

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Caminos vecinales

Ilmo. Sr.: No por pueriles estímulos de vanagloria, sino para deducir las halagadoras esperanzas que cabe fundar en la cooperación del Estado y las comarcas, quiere el Ministro que suscriba ofrecer a la opinión algunos datos reveladores del éxito, excepcionalmente lisonjero, obtenido por la ley de Caminos vecinales.

El noble anhelo de progreso y de mejora, anhelo que representa musculatura nacional, vigor de raza, savia de un pueblo, se ha mostrado de tal modo que se han presentado al primer concurso que aquella dispone, 1.404 proposiciones.

Ello acredita que una masa de 100.000 ciudadanos españoles, durante el último estío, estudia, medita, aporta sus recursos y trabajos sin darse punto de reposo, haciéndolo todo compatible con las labores del campo, para alcanzar un beneficio y una ventaja por la que venían hace tiempo suspirando.

No se desdeñe por mínimo este dato de reclamar con tan vivo afán la posesión del camino. Con ser humildes los gestores de esos 1.404 Ayuntamientos hispanos que acudieron a este Ministerio para sustraerse al aislamiento en que viven, dicen mucho tocante al anhelo colectivo; dicen que quieren sosiego, que apatecen trabajo, que ansían prosperar su comarca. Muchos siglos han transcurrido desde que Sócrates propuniera aquellas palabras: «No desoigáis la voz de los humildes cuando piden el bien de la República». Y, andando el tiempo, Colbert ponderaba la necesidad de mejorar cada uno de los pueblos para hacer una Francia grande.

Ostensible es nuestra penuria; por eso

resulta más elocuente que reunan nuestros Municipios 15 millones de pesetas en estos pliegos de ofertas para caminos vecinales (refiriéndonos sólo a los admisibles en este concurso) y los alleguen al crédito votado por el Parlamento. Y no se diga que son promesas llamadas a incumplimiento, porque casi todas vienen avaloradas y garantidas en la forma que impone la Ley. Y es más, son bastantes los pueblos que sobrepujan esta garantía, y hay alguno donde al concursar, temeroso sin duda de que parezca poco sólida su oferta, escriben todos los reunidos, Alcalde, ediles, asociados de la Junta municipal y demás contribuyentes, lo siguiente: «Comprometemos también los bienes personales de todos los firmantes.»

En opinión de este Ministerio, el país ha sido interrogado por la ley de construcción de Caminos vecinales, y apesar de las justificadas desesperanzas que suscitó el indefinido aplazamiento de estas obras en otro tiempo, el país contesta, tan alto como puede, con voz poderosa, que se asocia al Estado, que ansía esos caminos y subraya su grito de aliento y de vida con 15 millones de pesetas.

Hay, sí, energías nacionales, latentes en estos consoladores documentos, para acometer con las proposiciones admitidas 3.500 kilómetros. Hay también con aquellas otras que pueden subsanar fácilmente sus deficiencias, lo bastante para emprender la construcción de otros 1.500 kilómetros. Esto es, que el país coopera con el Estado para que en el primer impulso puedan trazarse sobre la tierra española 5.000 kilómetros de esas indispensables vías de comunicación. Merced a ellas medio millón de hectáreas podrán utilizar el tránsito rodado para el transporte de sus productos; podrán, por tanto, tener un mayor rendimiento que hasta aquí. Merced a ellas, se beneficiarán 2.000.000 españoles, que en gran número, se liberan de una vida medioeval, por lo que a las comunicaciones se refiere.

De este visible espíritu de asociación, de coparticipación de las comarcas con el Gobierno, pueden derivarse muchas y muy importantes ventajas. Lo que parece preciso, verdaderamente indispensable, es no incurrir de nuevo en aquel desteje que dejara las explanaciones comenzadas y el camino iniciado; porque en tal caso ¿cómo infundir una vez más alientos y esperanzas a los que tan reiteradamente las vieron burladas?

A tiempo en que más de 100.000 ciudadanos y 1.404 pueblos se suman a la acción del Gobierno para trabajar y conseguir una ventaja, no cabe decir que España oculta su querer. Si cuando tal ocurre excusáramos las soluciones, la culpa no podría ser achacada al que no habla, sino al que no escucha.

Examinadas con todo detenimiento las proposiciones presentadas al concurso de subvenciones para la ejecución de caminos vecinales celebrado el día 31 de

Agosto último en las capitales de provincia, actas notariales de dicho acto, los informes de las Jaturas de Obras Públicas, los datos referentes a contribución territorial de los distintos Municipios, aclaradas varias dudas surgidas, en las conferencias celebradas en este Ministerio con los Ingenieros Jefes, en los días 5 al 10 del corriente, y teniendo presente cuantos elementos de juicio se han considerado indispensables, se ha procedido a la clasificación de las 1.327 proposiciones recibidas que unidades a las 77 no admitidas por los Tribunales provinciales en el acto del concurso, suman las 1.404 presentadas.

De dicho examen resulta, en efecto, palpable el anhelo de los pueblos por habilitar sus caminos vecinales para el tránsito rodado, la buena fe con que han procedido al ofrecer cuanto pueden y la confianza que demuestran en obtener la subvención reglamentaria por sus medios propios, fundada en la virtualidad exclusiva de los preceptos legales y en el automatismo establecido para la clasificación de peticiones.

Esa confianza, es preciso robustecerla para que los pueblos en lo porvenir vean que el sacrificio que hagan, dando cuanto pueden, es medio seguro para obtener su camino. El Estado requiere de las comarcas su cooperación, y éstas la darán en cuanto se persuadan de que se atiende al más necesitado, y la necesidad la demuestran imponiéndose el máximo sacrificio exigible para salir de su atraso. La resolución que recaiga sobre este primer concurso celebrado será el cimiento sobre que descansará la Ley. Cuando más sólido sea, cuanto menos atacable por la crítica, cuanto mejor responda a la confianza depositada por los pueblos en la Administración, más robusto nacerá el principio de asociación entre las fuerzas vivas, que reclama la Ley, los pueblos que, recelosos hoy ante su eficacia no acudieron, imitarán el ejemplo de los que han figurado en la avanzada de esta lucha por el camino, con lo cual el Estado podrá, dentro de sus recursos, satisfacer mucho mayor número de necesidades.

Y una vez asegurado el principio económico de asociación para la construcción de caminos vecinales, será más fácil el desarrollo del ya iniciado para la construcción de las obras públicas en que predomina el interés local.

Por todo esto, el estudio de las resoluciones que hoy se adoptan ha sido mucho más detenido, se ha procurado al declarar admisibles las proposiciones, responder a esa confianza depositada, no destruyendo, por otra parte, la esperanza de los que, creyendo obrar bien, sufrieron error al tomar sus acuerdos y expresarlos; y para mayor garantía de acierto, que la Administración desea, se concede un plazo para reclamar sobre la clasificación hecha de cualquier proposición respecto de la cual el petionario crea que no han sido respetadas rigurosamente las reglas estableci-

das ó interpretado fielmente la Ley y su Reglamento.

El resultado del concurso es lisonjero; establecidas las reglas inflexibles que se juzgan más conformes al espíritu de la Ley, resulta admisible el 57 por 100 de los caminos solicitados y deficientes por omisiones de distinta índole (pequeñas algunas, por su cuantía) las restantes.

El crédito asignado a las obras procedentes de este Concurso no es pequeño tampoco, por cuanto el 77 por 100 de las proposiciones admisibles quedan admitidas y sobra en varias provincias (10 millones en total), para admitir muchas que, teniendo deficiencias, puedan ser subsanadas.

Si se procede al examen por provincias, la mayor desigualdad notada, es, por su mínimo, en las de Barcelona, Cádiz y Canarias, y por su máximo Oviedo, Valencia, Lérida y Salamanca.

En Barcelona está justificado, por cuanto queda vigente según la Ley, un plan de caminos convenido entre el Estado y la Diputación, que suma 1.383 kilómetros é importa más de 22 millones de pesetas, con lo cual se atiende a las necesidades más apremiantes en una provincia que cuenta con muchas carreteras construidas; pero en las otras dos provincias citadas no se han percatado seguramente de las ventajas positivas de la Ley, ó no han conseguido desterrar el ideal de la carretera gratis; es preciso convencerse de que sólo con el nuevo sistema podrán obtener en poco tiempo gran número de caminos. En Canarias el Estado ha procurado corregir la deficiencia de sus vías de comunicación destinando hasta un millón de pesetas (cuando las restantes tienen por término medio 550.000 pesetas), que ha quedado improductivo para dicha región por no haber acudido más que tres peticionarios á este concurso; pueden aún subsanar esta falta acudiendo al próximo.

Grande ha sido la propaganda hecha, pero es preciso continuarla sin descanso para que todo el país obtenga las ventajas concedidas.

Se ha visto que no carecen los pueblos de elementos para asociarse al Estado en la realización de esta obra redentora; carecen de dinero pero no de fuerza vital para barrenar los obstáculos que se oponen á su progreso.

El término medio á que resulta la subvención del Estado, descontada la baja ofrecida, es del 61'50 por 100.

Se creía que todos tenderían á obtener del Estado el máximo beneficio, pidiendo todo el anticipo á que tenían derecho, y, en total, no han solicitado más que la mitad del que podían pedir. La rebaja de subvención cedida llega en varias provincias al 40 y al 60 por 100, siendo el promedio general del 12 por 100.

Resulta que se han comprometido los pueblos, en general, por todo lo que pueden, y han pedido al Estado solamente lo que indispensablemente necesitan. Y no se diga que son solo ofrecimientos, pues estos están cubiertos en su mayoría por sólidas garantías, y para los demás no se necesitan, si escogen debidamente el sistema de construcción apropiado de los autorizados por la Ley.

La longitud media por camino es de siete kilómetros, lo que demuestra que los caminos, en su mayoría, son de corta longitud, que es la característica de esta clase de vías; el coste medio por kilómetro es de 8.000 pesetas; el auxilio total de los pueblos para los caminos admisibles dentro del crédito concedido para este Concurso es de 11.700.000 pesetas en tres años, ó sean 4.333 pesetas anuales por pueblo que equivalen á cuatro jornales anuales, en dicho trienio, por vecino prestatario; y además el reintegro de 3.300.000 pesetas anticipadas, que con el interés que fija la Ley, supone un gasto de pesetas 4.950.000 repartido en treinta años ó sean 183 por pueblo y año.

Los pueblos interesados en los caminos admitidos hasta ahora son 700, y

con el crédito sobrante puede llegar esa cifra á unos 900 pueblos.

Consignado el propósito que ha guiado á la Administración para hacer el examen de las proposiciones presentadas, veamos ahora la manera como se ha procurado su fiel cumplimiento.

En la Real orden de anuncio del Concurso se disponía que quedasen desechadas las proposiciones no ajustadas al modelo ó que no viniesen acompañadas de los documentos requeridos. Estos que para subastas y concursos de obras (tanto por el carácter de contrato definitivo que tienen dichos actos, como por ser profesionales versados en estas materias los que acuden á ellos) es una prescripción necesaria que debe cumplirse estrictamente, para este primer concurso de subvenciones de caminos vecinales, no tuvo más objeto que obligar á fijar la atención de los peticionarios á fin de que aportasen á la administración elementos de juicio bastantes para poder resolver sobre las proposiciones presentadas. Prueba de ello es que poco antes de celebrarse la apertura de pliegos se comunicó á los Gobernadores civiles que sólo se desechasen las proposiciones en que no cupiese duda alguna sobre su improcedencia, dejando todas las dudosas á examen de la Superioridad.

En efecto, tratándose de pueblos á cuyo conocimiento apenas ha habido tiempo de que llegaran con claridad meridiana la Ley y su Reglamento, por necesitar esto un trabajo de propaganda y preparación, que si bien se ha procurado suplirlo con una labor intensa en ese sentido, exige amalgamarse con el factor tiempo para la completa vulgarización ó asimilación por el gran público, pueblos con quienes, por otra parte, es difícil como nicarse por falta precisamente de los caminos que solicitan, pueblos que para formular en proposición única sus deseos y sacrificios, han necesitado de reuniones previas en donde habrán luchado distintas tendencias antes de dedicarse á abandonar el ideal de la carretera gratis á que todo el mundo se creía tener derecho; resolver, después, cuál era el camino más útil á la colectividad á que iban á consagrar sus sacrificios; hasta dónde llegaban sus fuerzas económicas, y en qué forma ó combinación menos gravosa podían aportarse éstas y, después de conseguir todo esto, hasta llegar á ponerse de acuerdo los distintos Municipios, cuyos términos atravesara el camino, en lo que se da el caso general de que los que cuentan con más medios son los menos interesados en darlos para caminos que piden los pueblos pobres de su alrededor para unirse á ellos, pueblos no acostumbrados á la aplicación de reglas que, asignadas por primera vez en leyes españolas, aqulatan el sacrificio que haga cada uno en relación con sus fuerzas; por todo ello, en fin, no podía exigirse que al recoger sus demandas se pasaran por el mismo tamiz de rígidas mallas, que cuando se trata de subastas y concursos de ejecución de obras. Lo precedente era recoger en ese tamiz las ideas, y no las palabras oficiales, ya que tantas dificultades naturales había para exigir que aquellas, en la espontaneidad nacidas, se encerrasen en el molde de las segundas, producto de la reflexión y estudio.

Pero desde el momento que se prescinde del patrón inflexible, aparecen ante nosotros las 1.327 proposiciones presentadas con una gradación completa de deficiencias, desde la que no tiene más falta que la de expresar su pensamiento en forma distinta de la del modelo de proposición, hasta que la Ley impide casi su admisión, falta de certificaciones de los acuerdos tomados, en unas, ó de cantidades para cubrir la parte obligatoria que les corresponde, en otras, á pesar de dar esas cantidades, y más, como baja de subvención, etc.

La Ley y el Reglamento fijan el orden en que se han de clasificar las proposiciones, pero se refiere naturalmente á las admisibles; ¿qué límite de tolerancia se va á adoptar para éstas á fin de

que al ser demasiado restringido, no se crean perjudicados los peticionarios cuyas proposiciones no sean aceptadas por cosas nimias que estriban más bien en que, por ser una legislación incipiente, no se han detallado aún todos los casos que la práctica arroja ó en que, por ignorancia de lo dictado, cayeron ante un guijarro los que salvaron precipicios de dificultades para aunar sus esfuerzos, escollos en que quizá por haber tenido la fortuna de estar mejor aconsejados no cayeron los demás? ¿Que límite de tolerancia se va á admitir fin de que al ser demasiado amplio no se crean perjudicados los que habiendo cumplido más fielmente lo ordenado, pero por haber ofrecido menos baja de subvención, se vean pospuestos á los tolerados y por escasez del crédito concedido no puedan figurar entre los admitidos?

Desde luego el criterio que para ello se adopte debe basarse en reglas precisas, que se apliquen por igual á todas las proposiciones, y que dejando margen para las no admitidas de momento, puedan suplirse sus deficiencias y ser colocadas en lugar tal que no puedan reclamar los siguientes.

No se puede descender al detalle de apreciación de la importancia de cada deficiencia una por una, examinando la buena fe con que se haya procedido y cuantas circunstancias ocurrieren en la preparación de la proposición, pues no existen medios suficientes para aqulatarlo; hay que partir del hecho, de los documentos presentados, de la interpretación de todo lo que queda consignado en ellos y encerrar todas las deficiencias en grandes categorías.

Criterio adoptado para la admisión de proposiciones.—Fundado en estas consideraciones el criterio adoptado para la admisión de proposiciones y aqulatarlo de los elementos que contienen y han de servir luego de base para su clasificación, ha sido el siguiente:

Se han formado en cada provincia dos grupos de proposiciones: *admisibles y deficientes*, incluyendo en estas últimas todas aquéllas en que para corregir sus deficiencias sin mejorar la baja ofrecida, necesiten aumentar los auxilios con que han de contribuir á la ejecución de las obras; este defecto es de fondo y no de forma; exige un nuevo sacrificio de los pueblos y éstos lo darán ó no, según puedan ó quieran, y además todas aquéllas en que no se garantiza el anticipo de fondos solicitado ó, si se hace con la oferta de un recargo voluntario sobre la contribución, no consta el acuerdo de la Junta municipal, única que según el Reglamento de caminos vecinales puede tomarlo. Es éste, un gravamen colectivo de demasiada transcendencia para darle por admitido sin aquel requisito y como la petición de anticipo sin garantía es nula, exige de no ser ésta aceptada, nueva oferta de auxilio que lo supla, y para ser admitida necesita hacerse por quien corresponde tal oferta anual de auxilios para reintegrar aquel; en definitiva, siempre se trata de que deben ser alterados los auxilios propuestos, imponiéndose mayor sacrificio del consignado.

Esa deficiencia de auxilios procede unas veces de que la suma de ofertas hechas, más el anticipo pedido, no cubre la parte obligatoria que corresponde al pueblo; otras, de que se ha pedido mayor anticipo del que tiene derecho; otras, de que por no haber pedido la construcción del camino todos los Municipios cuyos términos atraviesa, tienen que ofrecer los demás, á cambio de los que faltan, si es que no se acogen á los requisitos prescritos para la travesía forzosa; ó bien de haber ofrecido como auxilio el valor de obras ejecutadas con anterioridad al concurso celebrado; ó por superar en cantidad de importancia el coste alzado de las obras, calculado por la Jefatura de Obras Públicas, al consignado en la proposición.

Cuando el peticionario no ha sido un Municipio, sino sólo uno de los pueblos que lo integran regido por su Junta administrativa para examinar las defi-

ciencias expresadas, se ha tenido en cuenta lo siguiente: se ha considerado como una de las entidades colectivas distintas de los Municipios, que admite la Ley, atribuyéndole los derechos y deberes que á tales entidades corresponden, como son el que la subvención del Estado tiene que ser la que corresponde al término municipal que atraviese el camino; que se pueden aceptar sus ofertas directas para las cuales estén facultadas, pero no la imposición de un recargo voluntario de la contribución en garantía de reintegro del anticipo solicitado, sin acuerdo de la Junta municipal.

Segregadas todas las deficiencias que caracterizan la categoría de *proposiciones deficientes*, quedan, como límite de tolerancia para las admisibles, las siguientes: falta de la certificación que acredite haberse tomado por el Ayuntamiento el acuerdo que consta en la proposición; falta de cantidad para cubrir la parte obligatoria que corresponde al pueblo cuando se ofrece como baja de subvención igual ó mayor cantidad que esa diferencia, pues puede admitirse la proposición con baja menor de la expresada, sin nuevos auxilios de los pueblos; falta parcial ó total de garantía para el cumplimiento de la parte obligatoria que corresponde al pueblo, pues si se atiende al sistema de construcción que ahora se indicará, no es preciso tal garantía, que por cierto no puede, ser el recargo voluntario de la contribución que algunos ofrecen, por autorizarlo sólo la Ley para el reintegro de anticipos; y falta, en fin, de conformidad en el lenguaje empleado entre la proposición y el modelo oficial, siempre que el sentido sea el mismo.

La omisión de garantía para el cumplimiento de la parte obligatoria es aceptable si construye las obras el peticionario en lugar del Estado, ó bien si aquel ejecuta la parte que le corresponde antes de que el Estado ejecute la suya siempre que no prefiera en lugar de esto ofrecer la garantía sólida omitida. La parte á garantizar se refiere sólo á la diferencia entre la parte obligatoria del pueblo y el anticipo pedido, puesto que éste ya debe garantizarse especialmente.

Por cierto que cuando se establezca que ejecutarán su parte de obra antes que el Estado, ó que ejecutarán por sí toda la obra deben á su vez los pueblos tener confianza absoluta de que el Estado cumplirá sus compromisos, y no se aplazarán éstos por falta de crédito presupuesto en algún año ó por modificación de las disposiciones vigentes; sólo si ven por su parte garantía de que el convenio se cumplirá íntegramente, se aventurarán á dar por anticipado lo que les corresponde; y esa garantía, por lo que al Estado se refiere puede consistir en la escritura pública que del convenio se extienda, como está establecido para las relaciones mutuas entre los contratistas y la Administración.

Justificada la clasificación en los dos grandes grupos de proposiciones *admisibles y deficientes*, veamos cómo se han aqulatarlo los elementos de las mismas que han servido para su clasificación, según la Ley y el Reglamento vigentes.

Bajas efectivas.—Cuando con las ofertas echadas en la proposición no se cubre la parte obligatoria, se ha restado de la cantidad ofrecida como baja la necesaria para suplir esa deficiencia, y la que ha quedado en definitiva se ha tomado como baja efectiva.

Baja media.—Dice el Reglamento en su artículo 9.º, párrafo 5.º, que cuando el camino atraviese varios términos municipales, se calculará la baja media, teniendo en cuenta las que se hubiesen ofrecido y las longitudes del camino á que cada una haya de aplicarse. Para sujetarse á esta disposición, la fórmula que ha servido para calcular dicha baja

media es la siguiente $\frac{b_1 l_1 + b_2 l_2 + \dots}{l_1 + l_2 + \dots}$ en que las b son las bajas ofrecidas en ca-

da término y las longitudes del camino en cada uno de ellos.

Ofertas para conservación.—Para aceptarse deben estar garantizadas por un capital cuya renta no sea inferior á la cantidad anual ofrecida. Para todas las que no se encuentran en este caso, no se ha tenido en cuenta esta oferta.

Subvención para puentes.—En la dificultad de calcular en la actualidad por faltade datos la subvención que corresponde otorgar á las obras de puentes según el art. 5.º párrafo 7.º del Reglamento, á los efectos de la adjudicación provisional, se ha aceptado la correspondiente al Municipio petionario sin perjuicio de que para la adjudicación definitiva se tenga en cuenta la que se deduzca de dichos datos.

Crédito para este concurso.—Establece la Real orden de 31 de Julio último de anuncio del concurso, que las obras subvencionadas como consecuencia de aquél, se construyan dentro del plazo máximo de tres años, haciendo uso del crédito asignado en este año y de parte del correspondiente á los tres ejercicios económicos sucesivos, sin poder exceder aquélla, en cada uno, de vez y media la asignada para el año actual, ó sea entre los cuatro ejercicios, cinco veces y media la que se asignó, en total y para cada provincia, en concepto de subvenciones, por la Real orden de 8 de Agosto, publicada en la *Gaceta de Madrid* el día 9.

Dentro de ese límite, se ha fijado en un quintuplo de la que se señaló para el año actual ó sean 25 millones de pesetas para subvenciones que permite según la Ley un suplemento de 6,25 millones para anticipos; se han aceptado para éstos 3,3 millones.

Fijado con arreglo á las bases establecidas de antemano el crédito del concurso, no se aceptan para la distribución del crédito en cada año las reglas indicadas en la Real orden de 31 de Julio, con lo cual no sólo no se perjudica, sino que se favorece la construcción de las obras. Pudiendo actualmente conocer mejor que entonces las necesidades de la realidad, se señala para este año el crédito que se calcula podrá invertirse entre obras de estudios de sus proyectos y para los años sucesivos se distribuye prudencialmente la cantidad restante haciendo uso de la facultad que concede el artículo 6.º párrafo 4.º del Reglamento de caminos vecinales y subsidiando para el total de los cuatro ejercicios la proporcionalidad que establece el artículo 3.º de la Ley.

Los 25 millones para subvenciones adjudicadas en este concurso, quedan distribuidos del siguiente modo: tres para el año actual; 7,50 para 1912; 7,50 para 1913 y siete para 1914. Y para anticipos: nada en el año actual; 1,50 millones de pesetas para 1912; uno para 1913, y 0,8 para 1914, que dan un total de 3.300.000 pesetas para anticipos.

Reparto del crédito de caminos vecinales del corriente ejercicio.—Según se acabó de exponer, la cantidad necesaria para atender en el año corriente á las obras procedente del Concurso celebrado y al estudio de sus proyectos es de tres millones de pesetas. El crédito concedido para el servicio de caminos vecinales en 1911, es de seis millones de pesetas. Las obligaciones a que hay que atender, en virtud de lo dispuesto en la Ley y su Reglamento no se limitan á las obras procedentes del concurso celebrado, y si no se señalaron en la Real orden de 31 de Julio, fué con el propósito de que en años sucesivos se irían cumpliendo aquéllas, pero la mejor utilización de los créditos concedidos para estos cinco ejercicios económicos, dada la época en que estamos, impone otra distribución. En vista de que el gasto de ejecución de obras de este Concurso va á cargar en gran parte sobre los años venideros, conviene trasladar á este año las obligaciones que sobre ellos habrían de pesar, referentes á reparación de los caminos vecinales terminados en virtud de los Contratos celebrados con el Estado por las Diputaciones provinciales, de cuya conservación y reparacion

se encarga aquél con las limitaciones de la primera disposición transitoria párrafo c) de la Ley y artículo 18 del Reglamento, párrafo 3.º, con lo cual dichos caminos, cuya conservación ha estado bastante abandonada, en general se pondrán en condiciones de poder ser conservados normalmente en los años sucesivos con poco gasto; y las relativas á la prosecución de las obras de ejecución de los demás caminos incluidos en en los citados Contratos á que en cada año habia que atender debidamente y con el avance que se dé en lo que resta del corriente ejercicio, puede dispensarse en el año próximo de aplicarles toda la cantidad que sería necesario asignar para ello.

Resumiendo: las obligaciones del servicio de caminos vecinales que deben pagarse en estos cinco ejercicios económicos, á saber: subvenciones y anticipos de obras, procedentes de los concursos hechos con arreglo á la Ley, y de los contratos que se celebren en virtud de la misma, terminación de los caminos incluidos en los contratos celebrados con las Diputaciones y demás que indican las disposiciones transitorias y conservación y reparación de todos los caminos á que la Ley y su Reglamento se refieren, todas esas obligaciones podían satisfacerse bien en la forma prevista en la Real orden de 31 de Julio, dedicando en este año atención preferente á las obras procedentes del concurso, y dejando todo lo demás para repartir entre los años sucesivos, ó bien como se propone ahora reduciendo la asignación relativa á obras de este concurso en 1911, y haciéndose cargo en este ejercicio económico de obligaciones que á cualquiera de ellos corresponden; en cambio, en los años sucesivos se podrá dar preferencia al pago de las obras procedentes de concurso.

El conjunto de obligaciones son las mismas que existían al dictarse la Real orden de 31 de Julio, á todas las cuales provee el crédito de 50 millones concedido, pero la distribución que ahora se hace, al poder apreciar más de cerca las circunstancias en que este complejo servicio se desarrolla, es más conveniente para el mejor aprovechamiento de dicho crédito, consiguiendo así el país la mayor utilidad posible en lo que á estas vías de comunicación se refiere.

En virtud de lo expuesto, del crédito de seis millones de pesetas para obras de caminos vecinales del corriente ejercicio, concedidos por Ley de 29 de Junio último, procede destinar tres millones de pesetas á las obras solicitadas en el concurso celebrado en 31 de Agosto último para la adjudicación de subvenciones y anticipos, así como para los nuevos contratos ajustados á la ley vigente, un millón y medio para conservación y reparación de caminos vecinales terminados en virtud de los Contratos celebrados con las Diputaciones provinciales y otro millón y medio de pesetas para la ejecución de caminos incluidos en los referidos Contratos.

Trámites siguientes á la adjudicación provisional y antes de la adjudicación definitiva para cada proposición.—Deben redactarse los proyectos, terminar la tramitación de los expedientes de declaración de utilidad pública que falten, que los petionarios que no han ofrecido la debida garantía para el cumplimiento de su parte obligatoria acepten los sistemas de ejecución que se proponen para hacerla innecesaria, que dichos petionarios hagan uso si quieren del derecho que les concede el artículo 9.º del Reglamento, párrafo 11, para retirar sus ofertas en el caso que allí se cita, solicitar del Ministerio de Hacienda, y del de la Gobernación cuando correspondal el informe sobre la garantía del reintegro de anticipos que prescribe el artículo 12 del Reglamento de caminos vecinales en su párrafo 4.º, y los trámites que procedan, en combinación con el Ministerio de la Guerra, para los casos en que estén enclavados los caminos en zonas polémicas ó militares de costas y fronteras.

Proposiciones admitidas provisional-

mente.—El crédito total concedido á cada provincia para obras procedentes de este concurso se ha cubierto, en lo posible, con las proposiciones admisibles necesarias, colocadas por orden de mayor á menor de las bajas proporcionales efectivas de la subvención que les corresponde según el Reglamento. En unas provincias ha sobrado crédito y en otras han sobrado proposiciones admisibles.

Proposiciones admisibles, fuera del crédito.—Son las admisibles á las que no ha alcanzado el crédito concedido, pero que colocadas por orden correlativo de sus bajas proporcionales efectivas, irán cubriendo las bajas que resulten en la relación de las admitidas (bien porque haya algunas que no lleguen á la adjudicación definitiva, bien porque los presupuestos de las obras sean menores que los costes calculados alzadamente) siempre que suplan las deficiencias observadas, en la forma que se propone.

Proposiciones que podrán declararse admisibles.—Las proposiciones que se han clasificado como deficientes, que antes del 15 de Diciembre próximo suplan las deficiencias que se señalan, quedarán en la misma categoría de las que se han admitido ahora provisionalmente como admisibles, pero siempre después de éstas. Colocadas por orden de bajas proporcionales de subvención, irán siendo admitidas en cada uno de estos tres primeros ejercicios económicos, cuando haya sobrado en el crédito total concedido por esta Real orden á la provincia respectiva, sin que al terminar el año de 1913 conserven ningún derecho si no han sido admitidas.

Periodo de reclamaciones para tener en cuenta al hacer la adjudicación definitiva.—Ésas son las reglas de criterio que han servido de base á la admisión de proposiciones y declaración de derechos para las no admitidas ahora que conviene lleguen á conocimiento de todos los petionarios, para que los que se crean perjudicados con esta resolución, reclamen en un plazo de quince días, exponiendo las razones terminantes en que se fundan para ello, sin hacer alusión á documentos que puedan presentarse posteriormente ó que existan y no se acompañe copia, pues sobre tales reclamaciones se resolverá, sin más trámites, antes de la adjudicación definitiva. Dichas instancias se remitirán con su informe por las Jefaturas de Obras públicas á la Dirección General.

En virtud de todo lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los créditos asignados en concepto de subvenciones y anticipos para la ejecución de caminos vecinales solicitados en el Concurso celebrado el 31 de Agosto último y nuevos contratos celebrados con las Diputaciones Provinciales, para cada provincia y año, de los cuatro á que el Concurso se refiere, son los que se citan en el cuadro número 1 adjunto, quedando anulada la distribución hecha por Reales órdenes de fechas 31 de Julio y 8 de Agosto últimos.

2.º Que las proposiciones para la ejecución de caminos vecinales admitidas provisionalmente son en cada provincia, las relativas á los caminos que se citan en el cuadro número 2 adjunto, con las bajas proporcionales de la subvención reglamentaria, las subvenciones líquidas alzadas, los anticipos pedidos, y su distribución por años.

3.º Que se proceda á la redacción de los proyectos de dichos caminos, quedando aprobados los presupuestos de gastos de estudios de los mismos que se citan en el cuadro n.º 3 adjunto.

4.º Que se acabe la tramitación de los expedientes de utilidad pública no remitidos aún á este Ministerio, en la inteligencia de que si al aprobar el proyecto no se hubiesen recibido aquéllos no se admitirá la proposición y pasará á la categoría de deficientes, ateniéndose á las disposiciones que para éstas rigen.

5.º Que para las proposiciones señaladas con un asterisco en el cuadro

número 2 adjunto si no se ofrece garantía sólida para el cumplimiento de la parte obligatoria, descontada la cantidad pedida como anticipo, se ofrezca ejecutar toda la obra por los petionarios ó bien la parte no garantida antes de que el Estado construya la suya.

6.º Que las proposiciones admisibles que no han tenido cabida en el crédito concedido á cada provincia, se irán admitiendo cuando se produzca sobrante en dicho crédito, antes de 31 de Diciembre de 1913, por orden riguroso de bajas de subvención de mayor á menor, según figuran en la relación de todas ellas que se consigna en el cuadro número 4, haciendo igual observación que en el párrafo anterior, para las que tienen un asterisco.

7.º Que las proposiciones declaradas deficientes lo han sido por las deficiencias siguientes:

Primera. Por haber pedido más anticipo del que tienen derecho;

Segunda. Porque la suma de lo ofrecido para la construcción del camino, más el anticipo (ó incluido el anticipo, si así se expresa) no cubre la cantidad que obligatoriamente corresponde ser satisfecha por el petionario;

Tercera. Por no haber pedido la construcción del camino todos los Municipios cuyos términos atraviesa, ó no haber ofrecido por ellos los petionarios. Esta deficiencia se podrá también subsanar en caso de no hacer dicho ofrecimiento reduciendo el camino á la parte solicitada, si aun así tuviese las condiciones señaladas en el artículo 1.º del Reglamento;

Cuarta. Por haber ofrecido como auxilio el valor de obra ejecutada antes del concurso celebrado, razón por la cual esta deficiencia se reduce á la segunda;

Quinta. Por discrepar en cantidad importante en contra del petionario el coste expresado de las obras y el calculado por la Jefatura, motivo por el cual deben aumentarse los auxilios;

Sexta. Por no haber ofrecido garantía para el reintegro del anticipo pedido ó habiéndola ofrecido, no haber presentado la certificación que acredite haber sido tomado el acuerdo por la Junta municipal, según el artículo 12 del Reglamento.

Séptima. Por no quedar cumplido algún artículo de la Ley vigente (1.º, 4.º, 6.º, 8.º ó 10.º) ó del Reglamento (1.º, 3.º, 5.º, 7.º, 9.º ó 18.º) ó bien por falta de datos.

8.º Que dichas proposiciones deficientes son las que se citan en el cuadro número 5 adjunto, en el cual se indica para cada una cuál de las deficiencias señaladas en el párrafo anterior se ha observado.

9.º Que hasta el 15 de Diciembre, podrán subsanarse las deficiencias indicadas, sin alterar las bajas proporcionales de subvención, con lo cual, las proposiciones serán declaradas admisibles provisionalmente, quedando colocadas por orden correlativo, de mayor á menor, de sus bajas proporcionales efectivas de la subvención correspondiente, y siempre después de las admisibles actuales, quedando desde el momento que se haga dicha declaración sujetas á la misma tramitación y los mismos derechos y deberes que para dichas admisibles actuales. Las proposiciones cuyas deficiencias no se subsanen en ese plazo, se consideraran desechadas del actual Concurso.

10.º Que en el plazo de quince días, á partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta Real orden, se pueden presentar reclamaciones por los que se crean perjudicados en la clasificación hecha, exponiendo en una instancia dirigida al Ministro de fomento que presentarán en la Jefatura de Obras Públicas respectiva, las razones claras y precisas que aleguen en su favor, sin referirse á la exhibición de documentos de que no se acompañe copia.

11.º Que después de resolver sobre las proposiciones deficientes que subsanen sus deficiencias en el plazo señalado el sobrante del crédito concedido á cada

provincia que resulte después de aceptar todas las proposiciones admisibles á que haya lugar, queda anulado para este concurso y podrá disponerse de él para las nuevas atenciones que en lo porvenir se señalen.

12. Conocido dicho sobrante, se anunciarán las bases definitivas del concurso de subvenciones para caminos vecinales, que se celebrará el día 31 de Enero próximo.

13. Que como para dicho concurso

no se puede pedir la valoración alzada de construcción de caminos, ni presentar proposición, sin que estén declarados éstos de utilidad pública, deben solicitarla inmediatamente los que acuerden acudir á dicho concurso para pedir la ejecución de caminos que no tuviesen declarada aquélla.

14. Que del crédito de seis millones de pesetas concedido para obras de caminos vecinales en el corriente ejercicio económico, se destinen tres millones de

pesetas á las obras subvencionadas con arreglo á la Ley vigente, un millón y medio de pesetas á los gastos de conservación y reparación de los caminos vecinales terminados, á que se refiere la 1.ª disposición transitoria de la Ley párrafo c) y el artículo 18 del Reglamento, y otro millón y medio de pesetas á la construcción de caminos vecinales incluidos en los contratos vigentes celebrados con las Diputaciones Provinciales ó ampliados por la segunda dis-

posición transitoria párrafo a) de la ley vigente de Caminos vecinales en relación con el párrafo 4.º del artículo 18 del Reglamento.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1911.

GASSET.

Señor Director general de Obras Públicas.

Cuadros á que se refiere la precedente Real orden de 28 de Octubre sobre caminos vecinales.

Cuadro núm. 1.—Resumen del reparto del crédito para subvenciones y anticipos solicitados en el concurso del 31 Agosto de 1911 á 1914.

PROVINCIAS	IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES EN LOS AÑOS				Importe total de las subvenciones.	Crédito concedido para subvenciones.	Sobrante del crédito.	DISTRIBUCIÓN DEL ANTICIPO EN LOS AÑOS			Importe total de los anticipos.
	1911.	1912.	1913.	1914.				1912.	1913.	1914.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Baleares.	19.000,00	85.686,03	15.942,00	„	120.628,03	190.000	69.371,97	„	„	„	„
Aumento del crédito anual de cada provincia dentro del total concedido, para los caminos que se admitan en virtud de la disposición 9.ª y gastos de estudios, que se pagan con cargo á las subvenciones	1.941.790,66	799.832,41	3.084.587'58	3.998.794,60	9.825.005,25	„	„	395.786,94	266.962,01	295.934,44	928.683'29

Cuadro núm. 2.

Relación de los caminos admitidos dentro del crédito á cada provincia.

DESIGNACION DEL CAMINO	Baja de subvención	Subvención, hecha la baja.	DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN LOS AÑOS				ANTICIPO	DISTRIBUCIÓN DEL ANTICIPO EN LOS AÑOS		
			1911	1912	1913	1914		1912	1913	1914
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Provincia de Baleares										
Palma á Puigpuñent.	5,00	14.911,20	2.000,00	12.911,20	„	„	„	„	„	„
Palma á Sineu.	5,00	16.530,00	2.000,00	14.530,00	„	„	„	„	„	„
Esporlas al camino de Valldemosa á Son Ferrandell	5,00	19.950,00	2.000,00	9.475,00	8.475,00	„	„	„	„	„
* Son Servera á Port Vey.	5,00	1.949,40	1.000,00	949,40	„	„	„	„	„	„
Artá á Son Servera.	5,00	15.533,43	2.000,00	13.533,43	„	„	„	„	„	„
Manacor á Porto Cristo.	5,00	13.300,00	2.000,00	11.300,00	„	„	„	„	„	„
Can Meneguí del camino de Jesús al de Establiments.	5,00	1.520,00	1.000,00	520,00	„	„	„	„	„	„
Del kilómetro 12 de la carretera de Manacor al camino vecinal de Son Mendivil.	5,00	3.420,00	1.000,00	2.420,00	„	„	„	„	„	„
Del collado de Cas Patró al camino de la Bonanova á Génova.	5,00	7.600'00	2.000,00	5.600,00	„	„	„	„	„	„
Génova á la carretera de Andraitx.	5,00	7.980,00	2.000,00	5.980,00	„	„	„	„	„	„
* Muro, por los Margeles, al Mar.	2,00	17.934'00	2.000'00	8.467,00	7.467,00	„	„	„	„	„

Cuadro n.º 3

Presupuestos de gastos de estudio de los proyectos.

PROVINCIAS	IMPORTE Pesetas
Baleares.	19.530,00

Cuadro n.º 4

Proposiciones admisibles á las que no alcanza el crédito concedido á la provincia respectiva.

(NINGUNA)

Cuadro n.º 5

Proposiciones deficientes

(NINGUNA)

(Gaceta 21 de Noviembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm 2743

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL n.º 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el señor Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia

hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el presente mes deberán liquidarse y abonarse con arreglo á los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos.	0'20
Idem de cebada de 4 kilogramos.	0'96
Idem de paja de 6 idem.	0'36
Litro de aceite.	1'72
Idem de petróleo.	0'80
Idem de vino.	0'33
Kilogramo de carbón.	0'12
Idem de leña.	0'03
Idem de paja larga.	0'08
Idem de carne de vaca.	1'81
Idem de idem de carnero.	1'87

Palma 27 Noviembre de 1911.—El Vicepresidente, Juan Maassanet.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Núm. 2758

INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES

Venciendo en 1.º de Enero de 1912 el cupón número 41, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta y el cupón número 10 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Diciembre próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4

por 100 interior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, observándose para la presentación de facturas las mismas reglas que en anteriores vencimientos, haciendo presente que los títulos amortizados deberán presentarse endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso». Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos dichos valores los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados,

Palma 29 de Noviembre de 1911.—El Interventor, Felix Mathet.

Núm 2751

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Esta Corporación en sesión de ayer acordó contratar en pública subasta para durante el año de 1912 la recaudación de los arbitrios llamados Pesas y Medidas, Puestos de la Plaza, Ahóndiga, Matadero, Corral Comun, Ferias y Mercados y Aguas sobrantes con arreglo á los pliegos de condiciones y tarifas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

También acordó subastar públicamente el transporte de la correspondencia al caserío de La Horta para durante el mismo año bajo los pliegos de condiciones que están de manifiesto en las mismas oficinas. Lo que se anuncia en el B. O. en cum-

plimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 dictada para la constancia de los servicios municipales á fin de que durante los diez días al de la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiéndose que transcurrido este plazo ninguna será atendida.

Felanitx 21 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Juan Caldentey.—P. A. del Ayunt.—Mateo Rosselló, Secretario.

Núm. 2737

OEDULA DE CITACION

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad y Secretaría de mi cargo, se halla en tramitación juicio ejecutivo hoy procedimiento de apremio, promovido por el procurador D. Julián Pi á nombre de D.ª Antonia Homar y Alberti contra D. Francisco Santandreu y Motta; sobre reclamación y pago de tres mil pesetas, intereses y costas; y á consecuencia de haber fallecido dicho Santandreu, conforme queda justificado en autos, se ha ordenado en providencia de hoy expedir la presente cédula, por la que se cita á los herederos ó causa-habientes del mencionado D. Francisco Santandreu y Motta; para que comparezcan en los referidos autos á formar parte dentro el término de quinto día; bajo apercibimiento en otro caso del perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma veinte y cuatro Noviembre de mil novecientos once.—Guillermo Vidal.

INDICE correspondiente al mes de Noviembre de 1911

PRESIDENCIA	
DEL CONSEJO DE MINISTROS	
Parte diario oficial.	
MINISTERIO DE ESTADO	
Anuncia el fallecimiento en Marsella de Maria Artigues Garcia natural de Mallorca	6999
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA	
La Fiscalía del Tribunal Supremo publica circular dirigida á los Fiscales de las Audiencias del Reino para que no consientan la publicación en la prensa de los debates que se verifiquen en aquéllas á puerta cerrada y que estimen afectan á los sentimientos de decoro, pudor y decencia pública.	7001
Real decreto aprobando el Arancel de derechos de los Procuradores en asuntos civiles ante los Tribunales y Juzgados municipales y de primera instancia.	7003
MINISTERIO DE LA GUERRA	
La Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles publica relación de los individuos que han sido significados para ocupar los destinos que se expresan.	6996
MINISTERIO DE HACIENDA	
Real orden declarando que el término medio del cambio de francos en el mes de Octubre próximo pasado ha sido el de 9'07 por 100.	6996
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
La Inspección General de Sanidad exterior anuncia la existencia de casos de cólera en las poblaciones del territorio húngaro que se mencionan.	6995
La Dirección General de Administración publica circular dictando reglas para la renovación bienal de las Juntas provinciales de Beneficencia y disponiendo queden constituidas las nuevas Juntas en 1.º de Enero de 1912.	6997
La Inspección General de Sanidad exterior anuncia haberse presentado casos de cólera en Malta.	6997
La misma anuncia la existencia de casos de peste en Tánger.	6998
La misma publica circular disponiendo que en todos los puertos se tomen aquellas medidas de rigor encaminadas á evitar que el germen de la peste existente en Marruecos pueda invadir á España.	6998
La misma publica otra circular disponiendo que los Médicos habilitados de las Inspecciones locales de Sanidad de los puertos que carecen de Estación Sanitaria, no admitan ningún barco, pasajero, ni mercancía procedentes de localidades del Imperio de Marruecos.	6999
La misma anuncia la existencia de casos de cólera en las poblaciones del extranjero que relaciona.	7000
La misma participa han sido declaradas limpias las ciudades de Austria-Hungria que menciona.	7000
La misma anuncia que el Gobierno de Túnez pone en conocimiento de las Compañías de navegación que hacen escala en sus puertos, que no admitan ningún musulmán ó israelita extranjero que carezca de recursos y de papeles en regla	7000
Real orden resolviendo expediente instruido en virtud de consul-	

ta formulada por el Capitan general de la primera Región acerca del modo de proceder en los casos en que los Alcaldes devuelven á las Cajas de recluta correspondiente los pases de algunos individuos, por no poderlos entregar á causa de hallarse en el extranjero.	7002
La Subsecretaria dispone cesen en las Inspecciones sanitarias de los puertos los individuos que se indican.	7002
Real orden disponiendo que por los Gobernadores civiles se exija á los Ayuntamientos la justificación de que están consignadas en sus presupuestos las partidas para cumplir las prescripciones sanitarias vigentes y las de prevención y defensa contra las epidemias.	7004
La Subsecretaria dispone que por los Gobernadores, Inspectores provinciales de Sanidad y Alcaldes de capitales de provincia, se remitan á la Exposición de Higiene que ha de celebrarse en Roma, cuanto juzguen oportuno.	7004
La Inspección General de Sanidad exterior anuncia la existencia de casos de cólera en las poblaciones del extranjero que se mencionan.—7004 y	7005
La misma anuncia ser satisfactorio el estado sanitario en el Distrito Consular español de Fiume.	7005
MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes	
La Subsecretaria anuncia hallarse vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca la Auxiliaria del segundo grupo de dicha Facultad.	7001
Real orden concediendo, por esta sola vez, validez académica para los efectos del Doctorado de Medicina, á los estudios de Antropología y Psicología experimental.	7006
Otras disponiendo que los alumnos oficiales de Centros docentes á quienes falten una ó dos asignaturas para terminar su carrera, podrán matricularse con derechos ordinarios durante el actual mes de Noviembre, con opción á exámen extraordinario en el mes de Diciembre próximo.	7006
MINISTERIO DE FOMENTO	
Real orden disponiendo que el día 26 del actual se verifique la elección del Vocal que en el Consejo Superior de Fomento ha de representar á las Sociedades industriales oficiales.	6997
Otra ampliando hasta el 8 de Enero de 1912 el plazo señalado para dar comienzo á los exámenes de ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas.	7006
Otra dictando resolución acerca del concurso de subvenciones y anticipos para la construcción de caminos vecinales, celebrado el día 31 de Agosto último, y distribuyendo el crédito de 6.000.000 de pesetas del corriente ejercicio.	7007
Gobierno Civil	
Traslada una R. O. de la Presidencia del Consejo de Ministros encaminada á evitar el desarrollo de la mendicidad local y ambulante, y encarece se cumplan las prevenciones que en la misma se contienen para de este modo coadyuvar á la obra de cultura emprendi-	

da por la Comisión Regia de Fomento y Cultura popular.	6997
Llama la atención de las entidades Industriales con caracter oficial de esta provincia, acerca la R. O. del Ministerio de Fomento que dispone se verifique la elección de Vocal que en el Consejo Superior de Fomento ha de representar á las Sociedades Industriales Oficiales.	6997
Publica relación de las licencias de caza y armas, expedidas en el mes de Octubre próximo pasado.	6998
Id. aprobado el presupuestos de ingresos y gastos de la Carcel del partido de Inca para el próximo año 1912 y la suma que corresponde á cada uno de los Ayuntamientos de dicho partido.	7002
Traslada un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación declarando limpias del cólera las procedencias de Marsella y puntos ribereños de los rios Tet y Tech.	7002
Id. otro id. del id. ordenando queda sin efecto la circular de la Inspección general de Sanidad exterior de 4 del corriente mes, referente al estado Sanitario de la plaza de Tanger, no obstante interesa de los Directores é Inspectores Sanitarios la oportuna vigilancia de los pasajeros que procedan de dicho punto.	7002
Publica estado del precio-medio que tuvieron los artículos de consumo que detalla, en el mes de Octubre próximo pasado.	7002
Id. circular resolviendo en sentido favorable una instancia presentada por D. Andrés Jaime Nadal en la cual solicitaba se continuase su nombre en la relación de propietarios interesados en la expropiación para la alineación de la calle del Matadero publicada en el Boletín de 12 Octubre último.	7003
Anuncia que por débitos á la Hacienda quedan francos y registrables los terrenos que comprendian la mina «San Bartolomé» de mineral de hierro y «Andrea» de mineral lignito, sitas respectivamente en los términos municipales de Santa Eulalia y Selva.	7004
Publica circular encargando á los Sres. Alcaldes la mayor vigilancia de los pasajeros que lleguen á estas islas procedentes de Italia.	7006
Recuerda á los Sres. Presidentes de las Juntas municipales, el cumplimiento de la obligación que les impone el art. 22 de la vigente ley electoral.	7006
Publica extensa circular sobre Juegos prohibidos recomendando á los Sres. Alcaldes y agentes dependientes de su autoridad la mayor vigilancia para la represión de tan pernicioso y funesto vicio.	7007
COMISION PROVINCIAL	
Publica nota de precios á que deberán liquidarse y abonarse los suministros facilitados á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Octubre próximo pasado.	6995
Id. estado de los gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración en los edificios provinciales durante el mes de Septiembre último.	6996
Hace público que abierto el día 31 de Octubre próximo pasado el cepillo del Santo Cristo de la Sangre resultó, que las limosnas depositados por los fieles	

desde el día 1.º de dicho mes ascendieron á 610'38 pesetas	6997
Publica los pliegos de condiciones para las subastas del suministro de garbanzos, judías, vino, y pan de 3.ª clase que se necesite en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año 1912.	6998
Id. los id. para las subastas del suministro de pan de 1.ª y 2.ª clase, carne y arroz que se necesite en los antedichos Establecimientos y de pan y rancho para los presos pobres de la Cárcel de Audiencia.	6999
Id. los id. para las subastas del suministro de aceite, patatas, leche, pastas para sopa y jabon duro que se necesite en los mencionados Establecimientos.	7000
Anuncia un concurso para la provisión de las plazas de Médico civil de la Comisión Mixta de Reclutamiento para el año 1912, y de Médico civil suplente de la misma.	7005
Publica nota de precios á que deberán liquidarse y abonarse los suministros facilitados á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes.	7007
JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE BALEARES	
Anuncia nuevas convocatorias para formar una lista de Maestros y otra de Maestras aspirantes á interinidades vacantes en las Escuelas públicas de esta Provincia.—7005 y	7006
JUNTAS PROVINCIALES del Censo electoral de Baleares	
El Presidente de la Sección de Mallorca publica relación del número de votos obtenidos por cada candidato en cada uno de los Distritos y Secciones que menciona en la elección de Concejales verificada el día 12 del corriente mes.	7000
DELEGACION DEL GOBIERNO de S. M. en Menorca	
Publica relación de los individuos á quienes se les ha concedido licencia de uso de armas, de caza y para cazar durante el mes de Octubre próximo pasado.	6998
DELEGACION DE HACIENDA	
Anuncia terceras subastas de pastos y caza para el día 20 del corriente mes.	6997
Id. cuartas id. de id. é id. para el día 9 de Diciembre próximo.	7005
Id. el pago de la mensualidad corriente á la Clase pasiva.	7006
INTERVENCION DE HACIENDA	
Anuncia que venciendo en 1.º de Enero de 1912 el cupon n.º 41 del 4 por 100 interior y un trimestre de las inscripciones nominativas de igual renta y el cupon n.º 10 de los títulos del 4 por 100 amortizable, desde el día 1.º de Diciembre próximo se recibirá por esta Delegación el referido cupon é inscripciones.	7007
ADMN. DE CONTRIBUCIONES	
Publica los repartos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y urbana amillarada para el próximo año 1912.—6997 y	6998
TESORERIA DE HACIENDA	
Anuncia que terminado el periodo de cobranza voluntaria de las contribuciones é impuestos correspondientes al 4.º trimestre en curso, podrán los contri-	

buyentes verificar su pago sin recargo alguno hasta el día 30 del corriente mes en las oficinas recaudatorias. . 7005

ADMINISTRACION

de Propiedades e Impuestos de Baleares

Participa á los Sres. Alcaldes de los pueblos que relaciona y Directores de la Inclusa de Ibiza y Beneficiencia de Mahón se les concede en plazo de 15 días para que le remitan la certificación de los pagos efectuados en el tercer trimestre del corriente año. . 6999

Requiere á los Ayuntamientos para que ingresen la parte de los cupos del impuesto de consumos correspondiente al cuarto trimestre del id. id. . 7001

Anuncia subasta para el arriendo por cuatro años de una casa sita en la villa de Pollensa, calle de Roser-vell n.º 9, procedente del Santuario de Nuestra Señora de Lluch. . 7004

ADMINISTRACION ESPECIAL

de rentas arrendadas

Anuncia subasta para el día 6 del corriente mes para la venta de un carro, una mula y sus guarniciones apresado con tabaco de contrabando. . 6995

Id. otra id. para el día 22 del id. de otro carro, caballería y guarniciones apresado con id. de id. . 7002

ADMINISTRACION DEPOSITARIA

especial de Hacienda de Ibiza

Anuncia que confeccionada la matrícula industrial y de comercio y el padrón de carruajes de lujo para el próximo ejercicio quedan ambos documentos expuestos al público á efectos de reclamación. . 7001

ADMINISTRACION DEPOSITARIA

especial de Hacienda de Menorca

Anuncia que confeccionado el padrón de carruajes de lujo y la matrícula industrial y de comercio para el próximo año 1912 quedan de manifiesto al público á efectos de reclamación. . 7006

ADUANA DE PALMA

Anuncia dos subastas para el día 21 de Diciembre próximo de varios géneros y efectos procedentes de abandono. . 7005

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Correos

Publica concurso para alquilar por dos años prorrogables, un local para la Estafeta de Andraitx con habitación para el Jefe de la misma . 6999

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

El Ayuntamiento de Palma publica extractos de los acuerdos tomados durante los meses de Septiembre y Octubre del año 1910. . 6995

Los de Algaida, Inca, Ferrerías, Alayor, Ibiza, Ciudadela, Manacor, San Antonio Abad, Lluchmayor, Buñola, Porreras, Esporlas, Santañy, San José y San Juan anuncian tener expuesto al público el padrón de cédulas personales para el año 1912.—6995, 6996, 7001, 7004, 7005 y . 7006

Los de Alaró, Ciudadela, Inca, La Puebla, Alayor, Santa Maria, Puigpuñent, Manacor, Selva, Buñola, Marratxi, Establiments y Esporlas, id. id. el padrón de carruajes de lujo para el id. id.—6995, 6996, 7001, 7002 y . 7004

Los de Ciudadela é Inca id. id. el padrón del impuesto sobre casinos y círculos de recreo para el id. id.—6995 y . 6996

Los de Alaró, Sansellas, Inca, Alayor, Bafialbufar, Ciudadela, Santañy, Santa Maria, Costitx, Puigpuñent, Manacor, San Antonio Abad, Buñola, Marratxi, Establiments, Esporlas, Santa Eulalia y San José id. id. la matrícula industrial y de comercio para el id. id.—6995, 6996, 7001, 7002 y . 7005

El de Palma publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Diciembre del año 1910 y Enero del corriente año. . 6996

Las Alcaldías de Pollensa y Sansellas anuncian que la feria que debía celebrarse el día 12 del actual ha sido trasladada en el presente año al tercer domingo ó sea al día 19 del propio mes.—6996 y . 6998

El Ayuntamiento de Soller anuncia segunda subasta para el arriendo del arbitrio «Ocupación de la vía pública» para durante el año 1912. . 6996

Los de Binisalem, San José, Formentera, Manacor y Establiments anuncian tener expuesto al público el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1912.—6996, 7002, 7004 y . 7006

La Alcaldía de Palma hace público á sus efectos haber solicitado permiso don Gaspar Verd para colocar un motor eléctrico en la casa n.º 50 de la calle de la Alfarería. . 6998

La misma publica los números de los 23 bonos designados por la suerte para ser amortizados en 1.º Enero de 1912.—6998 y . 7002

El Ayuntamiento de Algaida anuncia subasta para la adquisición de 500 metros de piedra machacada. . 6998

El mismo y los de Andraitx, Selva, Santa Margarita y Algaida anuncian subasta para la recaudación y aprovechamiento de sus respectivos arbitrios para durante el año 1912.—6998, 7000, 7004 y . 7006

El de Palma publica el pliego de condiciones para la subasta de las obras de urbanización del Paseo letra P. y parte del S. del plano de Ensanche. . 6999

La Alcalde de Manacor hace público á efectos de reclamación se halla detenido en el corral común un burro encontrado abandonado. . 6999

El Ayuntamiento de Palma anuncia haber acordado la enajenación de dos solares resultantes del derribo del baluarte de Santa Catalina. . 7000

El mismo publica las condiciones para vender en tres lotes una manzana que describe del Plano de Ensanche. . 7000

La Alcaldía de id. hace público á sus efectos haber solicitado permiso la Superiora de las Siervas de Jesús para instalar un motor eléctrico en la casa número 64 de la calle de San Alonso. . 7000

La de Lluchmayor anuncia haber acordado el Ayuntamiento arrendar por medio de subasta los arbitrios municipales por todo el año 1912 y la contrata del servicio de «Coche fúnebre» por tres años. . 7000

El Ayuntamiento de Palma publica la distribución de fondos del presupuesto de Ensanche para satisfacer las obligaciones del mes de Octubre y anteriores. . 7001

El mismo publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Febrero del corriente año. . 7002

El mismo publica las modificaciones votadas por la Junta municipal en el proyecto de presupuesto ordinario del interior para el próximo año 1912. . 7002

El de Ferrerías anuncia que formados los repartos de consumos y de arbitrios extraordinarios para el próximo año 1912 quedan expuestos al público á efectos de reclamación. . 7002

La Alcaldía de Sansellas hace público á efectos de reclamación se halla detenido en el corral común un cabrito encontrado extraviado. . 7002

Los Ayuntamientos de San José, Formentera y Establiments, anuncian que aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre artículos no comprendidos en la general de consumos, queda expuesta al público á efectos de reclamación.—7002 7004 y . 7006

El de Palma publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes y anteriores. . 7004

La Alcaldía de id. hace público á sus efectos haber solicitado permiso D. Juan Reinés Alemañy para colocar un motor eléctrico en una casa de la calle de Villalonga y D. Arnaldo Rosselló Homar para instalar otro en la casa n.º 13 de la calle de Vallori. . 7004

El Ayuntamiento de id. anuncia subastas para los días 22 y 23 de Diciembre próximo para contratar los servicios de cerería, carruajes, libros é impresos, manutención de los caballos de la Guardia municipal y arbitrio sobre perros para durante el año 1912. . 7005

La Alcaldía de id. anuncia nueva subasta para el arriendo del arbitrio denominado «Ocupación de la vía pública.» . 7005

La misma anuncia la venta en pública subasta, á la llana, del material de incendios inútil que relaciona. . 7005

La misma hace público á efectos de reclamación haber solicitado permiso D.ª Magdalena Amoros para instalar un motor eléctrico en la casa n.º 24 de la Plaza de Palou y Coll. . 7005

El Ayuntamiento de Estallenchs anuncia tener expuesto al público el reparto de consumos y de la sal correspondiente al servicio del próximo año 1912. . 7005

El de Santany id. id. el padrón de vecinos para el id. id. . 7005

Los de Ciudadela, Llubi, Escorca, Sineu, Muro, Fornalutx, Estallenchs, Soller, Ferrerías y Alayor id. id. los repartos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana para id. id.—7005 y . 7006

El de Palma publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes y anteriores. . 7006

El mismo anuncia subasta para contratar el suministro de materiales y transportes para la ejecución de obras, que se veifiquen por administración, durante los años 1912 á 1914 inclusivos. . 7006

La Alcaldía de id. hace público á efectos de reclamación haber solicitado permiso D. Jaime Dafios para instalar un motor eléctrico en la casa n.º 83 de la calle de la Union. . 7006

La de Soller publica notas de lo que se ha gastado durante el mes de Octubre en obras hechas por administración. . 7006

El Ayuntamiento de Felanitx anuncia haber acordado contratar la recaudación de sus arbitrios y subastar el transporte de la correspondencia al ca-

serio La Horta para durante el año 1912. . 7007

DEPOSITARIAS MUNICIPALES

Las de los Ayuntamientos de Sineu, Marratxi, Villafranca, Villa-Carlos, Selva, Ferrerías, La Puebla, Felanitx, Campanet, Calviá, Llubi, Estallenchs, San Juan, San Antonio Abad, Manacor, Palma, Son Servera, San Lorenzo y Binisalem publican la cuenta de caja correspondiente al tercer trimestre del año en curso.—6995, 6996, 7001, 7002, 7004 y . 7006

JUNTAS MUNICIPALES

del Censo Electoral

La de Palma hace público haber designado para local correspondiente á la Sección 34 Son Españolet la casa n.º 12 de la calle de la Barrera. . 6995

La de Calviá certifica han sido proclamados definitivamente Concejales á tenor de lo preceptuado en el art. 29 de la ley los candidatos que relaciona. . 6998

AUDIENCIA TERRITORIAL

Publica el fallo de una sentencia confirmando la apelada por Jaime Palmer Llompard imponiéndole las costas de la instancia y ordena sea notificada á su hermana germana Maria. . 7001

Hace público á sus efectos haber solicitado D. Sebastian Riera Nadal la devolución de la fianza que tiene constituida para ejercer el cargo de procurador en el partido de Manacor. . 7002

Publica lista de Adjuntos de los Tribunales municipales de los pueblos del Territorio de dicha Audiencia. . 7005

AUDIENCIA PROVINCIAL

Publica requisitoria por la cual cita, llama y emplaza á José Tomás Tomás, natural de Castells de Castelló (Alicante) procesado en causa sobre robo. . 7004

Id. otra id. por la cual cita, llama y emplaza á Bartolomé Martí Pizá, procesado en causa sobre estafa de una bicicleta. . 7006

JUZGADOS

de primera instancia é instrucción

El de Manacor cita y llama á Jaime Borrás Onver para prestar declaración en un sumario sobre hurto de dinero. . 6995

El de Mahón saca á pública subasta en un solo lote unos bienes embargados á D. Antonio Pons Olives. . 6995

El mismo por medio de cédula requiere á D.ª Margarita Pons Cardona devuelva á D.ª Benita Escudero Pons la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que le adeuda. . 6995

El de la Lonja saca á pública subasta una finca embargada á los herederos ó sucesores de D. José Estades Rosselló. . 6999

El de la Catedral por medio de cédula cita á Andrés Rosselló y otros para declarar en la causa que se instruye sobre injurias y calumnias al Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esta provincia. . 7000

El de la Lonja notifica el fallo de una sentencia á D. Juan Albertí Eduardo de ignorado paradero. . 7001

El de Manacor cita, llama y emplaza á los herederos y causahabientes de Simona Salas y Ribot para que comparezcan en un juicio declarativo de mayor cuantía. . 7001

El de Inca notifica á los herederos desconocidos de Magdalena Fluxà Font el fallo reca-

do en la sentencia pronunciada el tres de Septiembre último. . . 7001

El de la Lonja saca á pública subasta una finca embargada á D. Mariano Gual de Togores como representante de la herencia de su madre D.^a Leocadia de Togores Zaforteza. . . 7002

El mismo anuncia la muerte sin testar de D.^a Sebastiana Grau Cantallops y llama á los que se crean con derecho á su herencia. . . 7002

El mismo anuncia la id. de doña Prágedes Thomas Salvá y llama á los que se consideren con derecho á heredarla. . . 7002

El mismo por medio de cédula requiere de pago á D. Tomas Creus Jaume y le cita de remate para que se persone en unos autos. . . 7002

El de Ibiza notifica el fallo de una sentencia al demandado Antonio Planells Torres ausente en ignorado paradero. . . 7002

El de Mahon requiere á D. Lorenzo Benejam Pons ó á sus herederos presenten los títulos de propiedad de una finca que les ha sido embargada. . . 7002

El de Manacor notifica el fallo de una sentencia á los demandados hermanos Cerdá Galmés y otros que menciona declarados en rebeldía. . . 7002

El de Inca notifica el fallo de otra id. al ejecutado D. Pedro Juan Estrañy Mateu. . . 7004

El de la Catedral por medio de cédula requiere á D. Miguel Boni Terrasa y hermanos Boni Ripoll ó á sus sucesores presenten los títulos de propiedad de una finca que les ha sido embargada. . . 7004

El de la Lonja saca á pública subasta un crédito que viene obligado á satisfacer D. Juan Vidal Ros en méritos de una sentencia. . . 7005

El de Inca por medio de cédula hace una notificación y requerimiento de pago á los herederos ignorados del difunto don Miguel Vanrell Martorell. . . 7006

El de la Lonja por medio de id. cita á los herederos ó causa-habientes de D. Francisco Santandreu Motta para que se personen en unos autos en el término de quinto día. . . 7007

JUZGADOS MUNICIPALES

El de la Catedral anuncia subasta de varios objetos embargados á D.^a Barbara Oliver Gelabert. . . 6996

El de la Lonja saca de nuevo á pública subasta la cuarta parte indivisa sobre una finca espectante á D. Bartolomé Verd Juan. . . 6999

El de Campanet cita á D. José de Oleza Roselló y D. Vicente Arcas Morey ó sus sucesores y á cuantas personas se crean con derecho á una pieza de tierra denominada «Fangá». . . 6999

El de Andraitx saca á pública subasta la parte indivisa de una casa situada en la calle del Progreso n.º 3, propiedad de Maria Alemañy Esteva. . . 6999

El de Mahón saca por segunda vez á pública subasta unos inmuebles embargados á los hermanos Lozano Neto y Ana Quevedo Cuch. . . 6999

El de Alayor saca á pública subasta la quinta parte indivisa de una finca embargada á don Juan Juanico Sintés. . . 7004

El de Manacor convoca y cita para un juicio verbal á los señores Adjuntos en turno y á Antonia Sastre Muntaner ó sus herederos para el día veinte y cinco del actual. . . 7004

El mismo id. id. para otro juicio verbal á los id. y á Antonio Galmés Quetglas para el día veinte y cuatro del id. . . 7004

El mismo id. id. para otro juicio verbal á los id. y á Damián Bisbal (a) Sollerich para el antedicho día. . . 7004

El de Felanitx saca á pública subasta una pieza de tierra sita en Cas Concos propiedad de Antonio Cruellas Nadal. . . 7005

El de la Catedral cita para el día 7 de Diciembre próximo al objeto de celebrar un juicio verbal á los herederos ó sucesores del difunto D. Antonio Cerdá Sastre. . . 7006

TRIBUNALES MUNICIPALES

El de la ciudad de Inca notifica el fallo de una sentencia al condenado D. Mateo Quetglas Fabrer. . . 6995

El de la Catedral notifica el fallo de otra id. al demandado don Jorge Alomar Ferragut. . . 6999

El de la ciudad de Ibiza notifica el fallo de otra id. al penado rebelde José Palerm Mari alias Palerm. . . 6999

AYUDANTIAS DE MARINA

La del distrito marítimo de Sóller hace público á efectos de reclamación que el día 4 del corriente mes fué hallado á unas cinco millas de este puerto un salvavidas que dice: «Jiulla-Trieste.» . . 6998

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

Anuncia subasta para el día 1.º de Diciembre próximo, para la venta de las escopetas ocupa-

das á infractores de la ley de caza. . . 7002

COMISARIAS DE GUERRA

La de la plaza de Palma manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de artículos para el servicio de su Hospital. . . 6999

La de la plaza de Mahón manifiesta lo mismo . . . 7001

PARQUES ADMINISTRATIVOS

El de suministros de la plaza de Mahón manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de artículos para el servicio de dicho parque. . . 7001

El de id. de la plaza de Palma manifiesta lo mismo. . . 7004

REQUISITORIAS

El Juez Instructor de la Comandancia de artillería de Menorca D. Eusebio Fernandez cita, llama y emplaza al soldado procesado por el delito de tercera deserción Juan Riera Serra, natural de Villa-Carlos. . . 6996

El id. id. de la Capitanía General de Baleares D. Luis Moragues Cabot, llama á las personas que presenciaron el salvamento de una niña que se cayó al mar el 28 de Julio último, para declarar en el expediente que se instruye proponiendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de su salvador el Carabinero Clemente Navarro Mestre. . . 6999

El id. id. de la Comandancia de Marina de esta provincia don Lorenzo Moya hace público á efectos de reclamación haber sido hallado en aguas de Campos un bote sin cubierta, popa cuadrada, sin folio ni nombre. . . 7000

El id. id. del regimiento infantería de Inca D. Carlos Octavio de Toledo cita, llama y emplaza al recluta no incorporado Pedro José Buñola Moragues, natural de Santa Margarita. . . 7002

El id. id. del mismo regimiento D. Manuel Contreras Gutierrez id. id. al recluta Juan Gomila Manresa, natural de Felanitx. . . 7002

El id. id. de la Comandancia de artillería de Menorca D. Miguel Ferrer Mercadal id. id. al recluta Celestino Sintés, natural de Mahón. . . 7004

El id. id. de la id. de id. de Mallorca D. Luis Hernandez Francés id. id. al recluta Bernardino Salom Pastor, natural de San Juan. . . 7006

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Anuncia se halla vacante en la Secretaria general de dicha Universidad una plaza de Es-

cribiente, la cual ha de proveerse en propiedad. . . 6998

Id. se halla vacante en dicha Universidad la plaza de Secretario General de la misma, dotada con el haber anual de cinco mil pesetas. . . 7002

SINDICATO DE RIEGOS

de la Huerta de Palma

Anuncia queda expuesto al público en la oficina del mismo, el censo electoral de la Comunidad. . . 6996

RECAUDADORES DE IMPUESTOS

El del Ayuntamiento de Palma hace saber que habiendo de procederse á la formación de los padrones de carruajes de lujo y circulos de recreo, recuerda á cuantos estén sujetos á contribuir por dichos impuestos deben presentar la declaración de alta dentro el plazo de quince días. . . 6995

El mismo anuncia que los antedichos padrones quedan expuestos al público á efectos de reclamación. . . 7002

RECAUDADORES EJECUTIVOS

de Contribuciones

El de la 2.^a zona de Palma anuncia dos subastas de fincas embargadas á los deudores don Pedro Juan Vicens Balaguer y D. Juan Bonet Vich, vecinos de Puigpuñent. . . 7001

El de la zona de Manacor id. subasta de una porción de tierra sita en el término municipal de Felanitx y punto llamado «Can Mitjanit». . . 7001

El de la 1.^a zona de Palma dicta providencia declarando el apremio de segundo grado contra los contribuyentes por rústica y urbana que relaciona. . . 7001

El de la zona de Manacor anuncia subasta del dominio util de una porción de tierra situada en la villa de Campos embargada á D. Juan Taberner Mesquida. . . 7005

SALINERA ESPAÑOLA

Publica los números de las 92 obligaciones hipotecarias que deben ser amortizadas dia 1.º Diciembre próximo. . . 7004

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Anuncia subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Noviembre del año 1910. . . 7005

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA

1000
999
998
997
996
995
994
993
992
991
990
989
988
987
986
985
984
983
982
981
980
979
978
977
976
975
974
973
972
971
970
969
968
967
966
965
964
963
962
961
960
959
958
957
956
955
954
953
952
951
950
949
948
947
946
945
944
943
942
941
940
939
938
937
936
935
934
933
932
931
930
929
928
927
926
925
924
923
922
921
920
919
918
917
916
915
914
913
912
911
910
909
908
907
906
905
904
903
902
901
900